

Acuerdos de 5 y 6 de junio:

4. Habilitación de vocales adscritos para la Mesa de la Cámara. (12/0020/0001/00111)

La Mesa, al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de la Junta General, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, acuerda habilitar a los Grupos Parlamentarios Mixto y Vox para designar un vocal adscrito, cada Grupo, con derecho a asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Mesa.

5. Composición de las Comisiones y de la Diputación Permanente. (12/0050/0001/00140, 12/0090/0001/00141).

La Mesa, al amparo del artículo 54.1 del Reglamento de la Junta General, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, acuerda:

Primero. Que el número de miembros de las Comisiones Permanentes sea 14, con arreglo a la siguiente distribución: Grupo Parlamentario Socialista, 6; Grupo Parlamentario Popular, 5; Grupo Parlamentario Vox, 1; Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más país-IAS, 1; Grupo Parlamentario Mixto, 1, entendiéndose incluidos, en el caso de la Comisión de Reglamento, los puestos que ya tienen los Grupos en la Mesa de la Cámara.

Segundo. Que el número de miembros titulares de la Diputación Permanente sea el mismo que el de las Comisiones con arreglo a la distribución establecida en el apartado anterior y el resto de Diputados sean miembros suplentes, entendiéndose incluidos, en el caso de la Comisión de Reglamento, los puestos que ya tienen los Grupos en la Mesa de la Cámara.

Tercero. Que los Grupos Parlamentarios dispongan de siete días hábiles para designar a sus representantes en la Diputación Permanente con arreglo a la distribución establecida.

6. Distribución de escaños en el Hemiciclo (12/0021/0001/00139).

La Mesa, al amparo del artículo 36.1 g) del Reglamento de la Junta General, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, acuerda:

Primero. Distribuir los escaños en el Hemiciclo en los siguientes términos: para el Grupo Parlamentario Socialista los escaños números 32 a 36, 50 (miembro Mesa) a 57, y 71 a 74; para para el Grupo Parlamentario Popular los escaños números 22 a 27 (miembro de Mesa), 37 a 43, y 58 a 61; para el Grupo Parlamentario VOX los escaños números 44 a 47; para el Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-MÁS PAÍS-IAS, los escaños números 29 (miembro de Mesa) a 31; para el Grupo Parlamentario Mixto los escaños números 68 y 70, y para los Senadores de designación autonómica los escaños números 64 y 65.

Segundo. Delegar en el Presidente la asignación nominal de los escaños en función de las comunicaciones que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, efectúen los Grupos Parlamentarios a la Secretaría General con arreglo a la distribución estipulada

en el punto primero de este acuerdo.

7. Prórroga del plazo para la constitución de las Comisiones Permanentes no legislativas, así como del plazo para la emisión de informe sobre incompatibilidades de los Diputados por la Comisión de Reglamento (12/0050/0001/00140 y del 12/0008/0002/00066 al 12/0008/0046/00110).

1. De conformidad con el art. 55, segundo inciso, RJG, las Comisiones Permanentes no Legislativas, que, según el art. 64 RJG, son la de Reglamento, de Peticiones y Derechos Fundamentales, y de Control de Radio Televisión del Principado de Asturias, S.A.U., deben constituirse dentro de los quince días siguientes a la sesión constitutiva de la Cámara.

2. Es, sin embargo, práctica consolidada en la Junta General que la constitución de las Comisiones Permanentes no Legislativas coincida con la de las Comisiones Permanentes Legislativas, la cual debe tener lugar, ex art. 55 RJG, primer inciso, dentro de los quince días siguientes a la toma de posesión del Consejo de Gobierno.

3. Por su parte, el art. 23.2 RJG dispone que «La Comisión de Reglamento elevará al Pleno sus propuestas sobre la situación de compatibilidad e incompatibilidad de cada Diputado en el plazo de los veinte días siguientes a la plena asunción por el mismo de la condición de Diputado».

4. El art. 121.2 RJG habilita a la Mesa para prorrogar los plazos reglamentarios por más de otro tanto de su duración inicial, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, el cual ha sido emitido en reunión del día de la fecha.

Por todo ello, la Mesa acuerda tener por prorrogados, el plazo de constitución de las Comisiones Permanentes no Legislativas hasta la fecha en que haya de tener lugar la de las Comisiones Permanentes Legislativas, así como, igualmente, y hasta después de la constitución de la Comisión de Reglamento, el plazo para que esta eleve al Pleno las propuestas sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de los Diputados.

8. Determinación del número de Senadores que corresponde proponer a cada Grupo Parlamentario (12/0225/0001/00142).

A los efectos previstos en el artículo 3 a) de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda fijar en dos el número de Senadores que corresponden, uno, al Grupo Parlamentario Socialista y, otro, al Grupo Parlamentario Popular, posponiendo la designación hasta después de la elección del Presidente del Principado, de conformidad con los usos de la Cámara.